



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE: 110013331-044-2012-00068-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO ESCOBAR GIRONA
DEMANDADO: FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ Y LA
SOCIEDAD AUTOEXPRESS MORATO S.A.

ACCIÓN POPULAR

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que, en audiencia de 30 de septiembre de 2022, el Despacho tuvo por cumplidas las órdenes contenidas en sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 21 de agosto de 2014, por el cual se amparó el derecho al patrimonio público, en virtud del pago realizado por la representante legal de la sociedad Autoexpress Morato SA, el día 27 de septiembre de 2022, con lo cual se acreditó el cumplimiento de la restitución ordenada a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el numeral 2º del artículo 4 de la parte resolutive de la mencionada sentencia.

Adicionalmente, se ordenó cerrar el trámite del incidente de desacato iniciado el 5 de diciembre de 2017, y se solicitó al apoderado de la entidad demandada, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de realización de la presente audiencia, informe si los dineros cancelados por la sociedad Autoexpress Morato S.A, ingresaron al presupuesto Distrital, a efectos de dar por terminado el presente proceso judicial y ordenar el archivo del mismo.

En cumplimiento de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2022, el apoderado de la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Capital de Bogotá, presentó memorial por el cual remitía la comunicación suscrita por la doctora María Clemencia Jaramillo Patiño, Subdirector Técnico de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro

del Distrito de Bogotá, y en la que se informaba sobre la efectiva inclusión del pago realizado por la representante legal de sociedad Autoexpress Morato S.A.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de las órdenes impartidas en la sentencia objeto de seguimiento, y de lo dispuesto en audiencia de 30 de septiembre de la presente anualidad, se dará por terminado el proceso judicial, y se ordenará su archivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la terminación del presente proceso judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>18 de octubre de 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d891ea0fff771e44538c4411f59b12b7026b4d585f214d5965e41ce9452c446**

Documento generado en 14/10/2022 11:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –**

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2019-00362-00
ACCIONANTE EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LAS VICTIMAS

ACCION DE TUTELA

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Dándole trámite al oficio remisorio del 4 de octubre de 2022, mediante el cual se devolvió el expediente físico a este Despacho, obedécese y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C, en sentencia del 20 de febrero de 2020, en la que dispuso REVOCAR la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 19 de diciembre de 2019 en la que se declaró la carencia de objeto por hecho, y en su lugar, dispuso AMPARAR el derecho de petición de la accionante, a fin de que dé respuesta a la solicitud de reconocimiento de indemnización administrativa de radicado 255147.

En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINA ALZATE PÉREZ
Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>18 DE OCTUBRE DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7a954b34a9bedbc19e85ed83c53ea1264044548aad982e9dccb18676bd59d2**

Documento generado en 14/10/2022 02:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –**

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2022-00246-00
ACCIONANTE HECTOR BLANCO VARGAS
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A.

ACCION DE TUTELA

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección E, en sentencia del 4 de octubre de 2022, en la que dispuso CONFIRMAR la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 18 de agosto de 2022, en la que se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante, de conformidad por las razones expuestas.

En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINA ALZATE PÉREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 18 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae75724b3fcb745af57241dafccf2b956c1f52779613166a2d532ffa87a65804**

Documento generado en 14/10/2022 02:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –**

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2022-00253-00
ACCIONANTE PAMELLA CLAUDIA FLÓREZ YEPES
ACCIONADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ACCION DE TUTELA

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección A, en sentencia del 10 de octubre de 2022, en la que dispuso CONFIRMAR la sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado el 24 de agosto de 2022, en la que se declaró la improcedencia de la acción constitucional, de conformidad por las razones expuestas.

En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINA ALZATE PÉREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 18 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f3348e48c829f08b827637ff131e8282a554cbe81faf27bacdc1657090a84a**

Documento generado en 14/10/2022 02:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>